

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior.

Oficio: ASE-1818-2026.

Asunto: Se notifica el Informe Individual de Auditoría, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública **2025** de la entidad fiscalizada **Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, en relación con los recursos ejercidos por la **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero**.



Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de junio de 2026.

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda,

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

Domicilio oficial: Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 16, 18, 21, 36, 37, 38, 89 fracciones I, XIII, XVI, XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I y XX, y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y derivado de la auditoría Financiera y de Cumplimiento con número **2025-A-FC-01/19-004-2026**, para la fiscalización de la Cuenta Pública **2025**, de la entidad fiscalizada **Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, en relación con los recursos ejercidos por la **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero**, hago de su conocimiento que el Informe Individual de Auditoría fue entregado al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismo que contiene las recomendaciones y pliegos de observaciones, formuladas a la entidad fiscalizada a su cargo, con motivo de la auditoría referida el cual se adjunta al presente de manera impresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, asimismo comunico a usted que con la notificación del Informe Individual que nos ocupa, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el citado informe, contando con un plazo de treinta días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, para que presenten información y realicen las consideraciones



TUNAR
CONTS: SARAI

OFICIO No.

SPG/1210/2026

ASUNTO:

Notificación del Informe Individual de Auditoría, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

Lic. José Francisco González Sánchez
Secretario de Contraloría y
Transparencia Gubernamental
Presente

Chilpancingo, Gro., a 03 de julio de 2026.

Por este medio, remito para su conocimiento y efectos procedentes el oficio número **ASE-1818-2026** dirigido a la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, signado por el **Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo**, Auditor Superior del Estado de Guerrero, mediante el cual entera que el Informe Individual de Auditoría (adjunto en forma impresa) fue entregado al Honorable Congreso del Estado, mismo que se deriva de la auditoría número 2025-A-FC-01/19-004-2026, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2025, de la entidad fiscalizada **Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, en relación con los recursos ejercidos por la **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero**; asimismo, se hace saber que con la notificación del Informe Individual en cita, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el informe de referencia, y para tal efecto, se cuenta con un plazo de treinta días hábiles, para presentar información y se realicen las consideraciones pertinentes.

Con la finalidad de cumplimentar lo establecido en el artículo 8° constitucional, le agradeceré informar por escrito a la parte interesada, del seguimiento y en su caso de la resolución adoptada a este asunto.

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

Atentamente
El Secretario Particular

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Y GOBERNADOR DE GUERRERO
SECRETARÍA PARTICULAR
Lic. Raúl Gustavo García García



C.c.p. C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Dr. **Roberto Arroyo Matus**.- Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.- Mismo fin.- Presente.
C.c.p. Archivo.

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Poder Ejecutivo en relación
a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y
Protección Civil del Gobierno del
Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-A-FC-01/19-004-2026

Entidad fiscalizada: **Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.**
Auditoría número: 2025-A-FC-01/19-004-2026.
Título: Recursos ejercidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y
Protección Civil.
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento.
Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría Financiera y de Cumplimiento número 2025-A-FC-01/19-004-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que los recursos públicos ingresados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se hayan captado, administrado y custodiado de conformidad con las disposiciones administrativas y demás normatividad aplicable, y que en el ejercicio de los recursos se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias, aplicables al ejercicio del presupuesto.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 35.16 por ciento respecto de los recursos ejercidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	306,521,484.79 pesos
Muestra auditada	107,770,482.61 pesos
Representatividad de la muestra	35.16 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado de la verificación al funcionamiento del control interno y al análisis de la documentación e información financiera soporte de los recursos ejercidos, presentados por la entidad fiscalizada, se identificaron deficiencias en la implementación de mecanismos y acciones en materia de control interno y prevención de riesgos, necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita la implementación de mecanismos y acciones en materia de control interno y prevención de riesgos, necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

2025-A-FC-01/19-004-2026/01/01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno y prevención de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

2. Derivado de la verificación al funcionamiento del control interno y al análisis de la documentación e información financiera soporte de los recursos ejercidos, presentados por la entidad fiscalizada, se determinaron deficiencias en la normatividad aplicable al gasto operativo, en particular en los conceptos de apoyos económicos a salvavidas y viáticos al personal operativo, derivado de la inexistencia de lineamientos específicos que regulen su aplicación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita la implementación de lineamientos que garanticen la adecuada aplicación del gasto operativo, en particular en los conceptos de apoyos económicos a salvavidas y viáticos al personal operativo.

2025-A-FC-01/19-004-2026/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los lineamientos que garanticen la adecuada aplicación del gasto operativo, en particular en los conceptos de apoyos económicos a salvavidas y viáticos al personal operativo.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los recursos estatales, que no fueron comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2025, se reintegraron de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con los ingresos recibidos durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se constató que los mismos fueron depositados en las cuentas bancarias correspondientes y se encuentran respaldados con su documentación comprobatoria de conformidad con la normatividad aplicable.
5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, y como resultado de la inspección física a una muestra de 61 servidores públicos, se constató que todos los servidores se encontraban en su unidad administrativa o centro de trabajo.
6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con la existencia, control e integración de los expedientes de

personal, se identificó que, de una muestra de 10 expedientes, no cuentan con la totalidad de la documentación requerida para su integración.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que los expedientes de personal cuenten con la totalidad de los documentos requeridos para su integración.

2025-A-FC-01/19-004-2026/01/03 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar que los expedientes de personal estén debidamente integrados.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, y como resultado de la verificación física de una muestra de 90 bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, se constató la existencia de los mismos, sin embargo, se identificó que estos no cuentan con la etiqueta del código inventarial, adicionalmente, se detectaron inconsistencias entre los responsables asignados en los resguardos de vehículos y los registrados en el Inventario de Vehículos y Equipo de Transporte del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación, que acredita que los bienes muebles cuentan con la etiqueta del código inventarial, asimismo aclaran las inconsistencias de los responsables asignados en los resguardos de vehículos y los registrados en el Inventario de Vehículos y Equipo de Transporte del Gobierno del Estado.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con los recursos ejercidos y registrados en el gasto operativo, se identificaron pagos por concepto de viáticos, por un importe de 53,750.00 pesos (cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales no se encuentran respaldados con la evidencia documental que justifique el ejercicio de los recursos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación que justifica el ejercicio de los recursos.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con los recursos ejercidos y registrados en el gasto operativo, se identificaron pagos por concepto de combustible, por un importe de 14,573.69 pesos (catorce mil quinientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.), en unidades que no se encuentran registradas en el padrón de vehículos por unidad administrativa del Departamento de Control Vehicular.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 3,209.22 pesos (tres mil doscientos nueve pesos 22/100 M.N.), toda vez que presentó diversa documentación; quedando subsistente el importe de 11,364.47 pesos (once mil trescientos sesenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) por concepto de pago de combustible en unidades que no se encuentran registradas en el padrón de vehículos por unidad administrativa del Departamento de Control Vehicular.

2025-A-FC-01/19-004-2026/03/01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 11,364.47 pesos (once mil trescientos sesenta y cuatro pesos 47/100 M.N.),

más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, en razón de que realizaron pagos por concepto de combustible en unidades que no se encuentran registradas en el padrón de vehículos por unidad administrativa del Departamento de Control Vehicular.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con los recursos ejercidos y registrados en el gasto operativo, se identificaron pagos por concepto de combustible, por un importe de 8,088.20 pesos (ocho mil ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.), los cuales presentan inconsistencias entre los datos contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, y los reflejados en los documentos de verificación emitidos en el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no justifica que los pagos por concepto de combustible fueron soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cuyos datos presentan inconsistencias contra los reflejados en los documentos de verificación emitidos en el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2025-A-FC-01/19-004-2026/03/02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 8,088.20 pesos (ocho mil ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, en razón de que realizaron pagos por concepto de combustible, los cuales fueron soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cuyos datos presentan inconsistencias contra los reflejados en los documentos de verificación emitidos en el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que se encuentran integradas las conciliaciones bancarias de cada

una de las cuentas utilizadas para el manejo de los Recursos Estatales.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que las cifras contenidas en sus formatos y reportes, son coincidentes con las cifras contenidas en la Cuenta Pública 2025 del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtro. Zenón de Jesús Guerrero Figueroa. Auditor Especial del Sector Gobierno

M. Aud. Jaime Pantaleón Salgado. Director de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-A-FC-01/19-004-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número SGIRYPC/0577/2026/DGAYF, con número de gestión 075665, recibido con fecha 03 de junio de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 6, 9 y 10.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.